

- Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración de proyectos o eventos y la participación activa de todos los actores implicados, colaborando en su realización. La designación no implicaría dedicación exclusiva del funcionario a ese proyecto o evento.
- La posibilidad de insertar información relativa al desarrollo de este Convenio en la página web de la Consejería y en otros medios de comunicación que fomenten la visibilidad y presencia de Grupo Raíz Digital como colaborador en el mismo.

Derechos de Grupo Raíz Digital

- Utilizar la denominación, logotipo o marca del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla y/o de la Consejería, en la publicidad del presente Convenio o de los proyectos y/o eventos que se pudieran celebrar al amparo del mismo, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la relación de colaboración en relación con el programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES».
- Recibir las aportaciones que pudieran estar asociadas al programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES», de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Colaboración.

Obligaciones de Grupo Raíz Digital

- Compartir su conocimiento en el sector de los negocios digitales y su experiencia en la generación de una comunidad transnacional de innovación, para el diseño de acciones e implementación de políticas creadas por el Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Consejería en beneficio de la población melillense, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo socio-económico de su población joven y a la transformación del tejido empresarial de la ciudad.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en relación con el programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES», de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Colaboración.
- Comunicar las actividades o acciones derivadas del presente Convenio a través de los medios que considere oportunos.
- Coordinar los actos de inauguración y clausura del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES», intentando de manera preferente elegir momentos de mayor presencia mediática en beneficio de la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Presencia destacada de la imagen del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla y/o de la Consejería en todas las comunicaciones relativas al programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» que se produzcan al amparo del presente Convenio de Colaboración: *mailings*, folletos, photocalls, espacios *web* y, en su caso, en el monográfico con la cobertura posterior del programa.
- Difundir a su base de datos información acerca de las iniciativas locales por parte de la Consejería en el ámbito de la innovación digital y/o tecnológica y apoyo a *startups* y pymes en relación con el presente Convenio de Colaboración.
- Cumplir con el criterio de selección que se rige por el estricto orden de entrada de solicitudes, sin la necesidad de formación previa del usuario y cuyo requisito fundamental es la verificación de padrón de los usuarios en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. Plazo de duración

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, a contar desde la fecha de firma del mismo.

CUARTA. Aportaciones y compromisos económicos

Con carácter general, la colaboración prevista para el desarrollo institucional del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» no comportará ningún tipo de aportación o compromiso económico en concepto de contraprestación o remuneración de servicios por parte de la Consejería a favor de Grupo Raíz Digital.

No obstante, de lo anterior se excluye la subvención directa con carácter excepcional por razones de interés general a favor de Grupo Raíz Digital detallada en el anterior Expositivo Noveno y en la siguiente Cláusula Décima para la realización del programa especial de habilitación y formación profesional oficial en entornos digitales y tecnológicos destinado preferentemente a la población joven melillense para su consiguiente inserción laboral a fin de coadyuvar a la transformación del tejido empresarial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El presente Convenio no supone ni implica la existencia de vínculo laboral alguno entre las partes contratantes ni entre los empleados o los profesionales contratados por cualquiera de ellas respecto a las demás partes contratantes. La única relación que se pretende crear en virtud del presente Convenio es una relación de colaboración público-privada en los términos establecidos en el artículo 48 y siguientes de la LRJSP, con plena independencia y autonomía de las partes entre sí, así como entre las partes y los empleados o personas dependientes de cada una de ellas.

QUINTA.- Modificación del Convenio

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la LRJSP, cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de todas las partes firmantes.